



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores*

BUENOS AIRES, ~ 3 NOV 2016

RESOLUCIÓN N° 18322

VISTO el Expediente N° 2963/2016 caratulado "GPS FUTURES FIDUCIARIA s/ INTIMACIÓN AL CESE (INSTRUCCIÓN DE DIRECTORIO – PROVIDENCIA DEL 31.08.2016) y lo dictaminado en los Expedientes N° 1624/2011 "GPS FUTURES FIDUCIARIA s/ DENUNCIA POR POSIBLE O.P. IRREGULAR" y N° 1626/2011 "GPS FUTURES FIDUCIARIA s/ DENUNCIA POR POSIBLE ACTUACIÓN IRREGULAR" por la Subgerencia de Fiscalización Jurídica, la Gerencia de Inspecciones e Investigaciones, y la Gerencia General de Asuntos Jurídicos, y

CONSIDERANDO:

I.- LA DENUNCIA

Que las actuaciones cuyas copias certificadas conforman las presentes, tuvieron su inicio en las presentaciones efectuadas por el Sr. Ezequiel ASENSIO, en su carácter de Presidente del Directorio de GESTIÓN FIDUCIARIA S.A., donde indicó que la firma "GPS FUTURES FIDUCIARIA" estaría ejerciendo -de manera irregular- como Fiduciario Ordinario Público y/o como Fiduciario Financiero (Expediente N° 1624/2011) y como sociedad gerente de fondos comunes de inversión (Expediente N° 1626/2011).

Que considerando que ambos expedientes poseen identidad de denunciante y denunciado, se ordenó el tratamiento conjunto de los mismos, lo que se llevó a cabo en el Expediente N° 1624/2011.

Que cabe mencionar que, ambas denuncias fueron acompañadas por copias de pantallas extraídas de la página web www.gpsfutures.com, con información de la actividad desarrollada, como así también, del formulario de contrato de fideicomiso y papelería con membrete que indicaba "JUNO PROTECTING YOUR FINANCES".



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores*

Que las denuncias fueron ratificadas por el denunciante de las mismas a fs. 30/31 y 98/99, oportunidad en la cual manifestó que llegaron a su oficina dos personas, Sres. Gonzalo PELLEJERO y Gonzalo GRIECO, a ofrecer fondos comunes de inversión bajo la figura de fideicomiso, indicando que el fiduciario era una persona llamada Gonzalo o Santiago BLASKLEY y que era un desprendimiento de Enrique BLASKLEY, a la vez dueño de HOPE FUNDS, y que se trataba de inversiones sobre todo de inmuebles.

Que además indicó que, en esa oportunidad, le preguntó a los Sres. PELLEJERO y GRIECO si los productos ofrecidos estaban aprobados por la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (en adelante “CNV”), a lo que respondieron que “no”.

Que al momento de presentarse, los mencionados le entregaron al declarante sus tarjetas personales (fs. 97), observándose en ambas el membrete de JUNO PROTECTING YOUR FINANCES con la página web www.junolatam.com.

II.- LA INVESTIGACIÓN

Que en el marco de la investigación, se procedió a citar a fin de prestar declaración de informes al Sr. Gonzalo GRIECO (fs. 177/179), quien manifestó en dicha ocasión que conocía a GPS FUTURES FIDUCIARIA S.A., porque trabajó en JUNO, que es el nombre de fantasía de ARGENTUM BUSINESS DEVELOPMENT S.A., y que se trata de una consultora de negocios; y, asimismo, reconoció la tarjeta acompañada en la denuncia.

Que se pudo comprobar, mediante una búsqueda de antecedentes comerciales de la página web www.nosis.com.ar (en adelante “NOSIS”), que el Sr. GRIECO era empleado a la fecha de obtención de informe mencionado, de ARGENTUM BUSSINESS DEVELOPMENT S.A.

Que se procedió asimismo, a citar a fin de prestar declaración de informes al Sr. Gonzalo PELLEJERO (fs. 173/176), quien declaró conocer a GPS FUTURES FIDUCIARIA S.A., que trabajó en ARGENTUM BUSINESS DEVELOPMENT S.A., que conocía a JUNO PROTECTING YOUR FINANCES, siendo este el nombre de fantasía que había cambiado y que se trata de un grupo de fideicomisos administrados por ARGENTUM BUSINESS DEVELOPMENT S.A. y por los Sres. Sebastián BLASKLEY SEÑORANS y Fernando María GARCÍA LLORENTE GARAT.



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores*

Que se procedió a realizar una verificación al domicilio de GPS FUTURES FIDUCIARIA S.A. en la calle Sarmiento 348 piso 2º Of. 18 de C.A.B.A. (domicilio proporcionado por el denunciante), observando que en la oficina 18 había un cartel que decía "GPS – Global Profit Strategies. Sus inversiones en el lugar indicado", pero al llamar nadie atendió y el encargado del edificio indicó que desconocía a esa empresa.

Que ante ello, se consultó la página web www.gpsfutures.com y se localizó un número telefónico, que al consultar titularidad en la página web www.telexplorer.com.ar (en adelante "Telexplorer"), se observó que se encontraba a nombre de NAREVAT S.A. con domicilio en la calle Sarmiento 348 piso 2º Of. 15 de C.A.B.A.

Que al profundizar la investigación respecto a estas dos sociedades, se observó que de la página web de NAREVAT S.A., surgía una nueva línea de teléfono cuyo informe de Telexplorer le otorga titularidad, pero con domicilio en la calle Reconquista 144 piso 5º de C.A.B.A.

Que ante ello, se llevó adelante una nueva inspección, a ambas sociedades en el último domicilio obtenido, donde los inspectores fueron recibidos por los Sres. Rodolfo MARCHETTI, en representación de GPS FUTURES FIDUCIARIA S.A. -quien manifestó que no contaba con sus libros contables, toda vez que los mismos estarían en las oficinas de su contador-, y Luis Alberto ALSBERG, por NAREVAT S.A., quien indicó que el domicilio fiscal de la sociedad se encuentra en la calle Talcahuano 446 piso 1º de C.A.B.A.

Que por tal razón, se realizó una inspección al último domicilio indicado, resultando ser un estudio contable, cuyo titular indicó que llevaban los libros de NAREVAT S.A. y no los de GPS FUTURES FIDUCIARIA S.A.

Que continuando la investigación, se llevaron adelante inspecciones a HOPE FUNDS S.A. y a ARGENTUM BUSINESS DEVELOPMENT S.A.

Que en el caso de HOPE FUNDS S.A., se concurrió a la calle Sarmiento N° 643 Piso 1º Of. 110 de C.A.B.A, donde los libros contables y societarios no fueron puestos a disposición, indicando que los mismos se encontraban en poder de su contador, por lo que se efectuó un requerimiento a los efectos de que los mismos fueran puestos a disposición en la Gerencia de Investigaciones y Prevención del Lavado de Dinero (actualmente Gerencia de



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores*

Inspecciones e Investigaciones) de esta CNV.

Que posteriormente, se procedió a citar al Sr. Enrique Juan BLAKSLEY SEÑORANS a una audiencia informativa (fs. 472/473), quien compareció acompañado por su letrado Dr. Pablo Andrés WILLA, manifestando ser "el dueño de HOPE FUNDS S.A." y declarando conocer a GPS FUTURES FIDUCIARIA S.A., no directamente, sino a través de uno de sus hermanos -Sebastián BLAKSLEY-, quien trabaja en fideicomisos y algunos futuros y que también conocía a JUNO, puesto que es el nombre de fantasía de la sociedad de su hermano.

Que en la misma oportunidad, manifestó conocer el fideicomiso inmobiliario "La Asunción Club de Campo", ya que su empresa fue la organizadora, aunque indicó no haber realizado ofrecimiento de dicho emprendimiento.

Que sin perjuicio de lo manifestado, se pudo observar en la página de HOPE FUNDS S.A., www.hopefunds.com, un hipervínculo que conducía a la página web del fideicomiso "Club de Campo la Asunción".

Que asimismo, se procedió a compulsar la página web www.clubdecampolaasuncion.com, observándose que HOPE FUNDS S.A. es su desarrollador y su fiduciario es el Dr. Andrés P. WILLA.

Que por su parte, se solicitó un informe comercial del Dr. WILLA, el cual localiza al Sr. Pablo Andrés WILLA, cuya actividad principal es la de servicios jurídicos y se advierte su participación en la sociedad "WILLA SERVICIOS FIDUCIARIOS S.A.", la que tiene por objeto social: "*actuar como fiduciario en contratos de fideicomiso de conformidad con las disposiciones de la Ley 24.441 (...) celebrar o aceptar contratos de fideicomiso en los que la sociedad asuma el carácter de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria o fideicomisaria (...)*".

Que posteriormente, HOPE FUNDS S.A. presenta una nota donde informa que no tiene actividad en el mercado bursátil, no efectúa oferta pública y no comercializa títulos valores ni otro elemento financiero negociable en el mercado autorizado por la CNV, entendiendo que este Organismo no posee legitimación para solicitar sus libros, todo ello luego de haberse presentado para solicitar una prórroga a fin de exhibir los mismos.



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores*

Que respecto a ARGENTUM BUSINESS DEVELOPMENT S.A., se llevaron adelante verificaciones en la calle Sarmiento N° 643 Piso 1° of. 130 de C.A.B.A. (informado por la IGJ) y en la Av. Córdoba 744 piso 4° "9" de C.A.B.A. (informado por el Sr. PELLEJERO), no pudiéndose ubicar en ninguno de los casos a la sociedad indicada.

Que para avanzar en la investigación, se procedió a revisar la página web de JUNO LATAM, donde se encontró en la ventana desplegable "desarrollos", la presentación de algunos proyectos, entre los que se pudo encontrar al Fideicomiso TARPUY, señalándolo como un fideicomiso agropecuario, y formulando la siguiente invitación "*Se invita a aquellos inversores que estén interesados en participar en este proyecto productivo ya sea a través de la incorporación de campos dentro de la zona de influencia o a través de la incorporación de capital*".

Que asimismo, es propicio indicar que se procedió a solicitar información a la INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, Organismo que remitió la documentación requerida, respecto de las sociedades objeto de investigación en el presente expediente, surgiendo de la misma, que los Sres. Tomás Ignacio BLAKSLEY SEÑORANS, Fernando María GARCÍA LLORENTE GARAT y Sebastián Jorge BLAKSLEY SEÑORANS, como los responsables de la sociedad ARGENTUM BUSINESS DEVELOPMENT S.A.

Que por otra parte, se giraron Memorandos a la Gerencia de Productos de Inversión Colectiva y a la por entonces denominada Gerencia de Intermediarios, Bolsas y Mercados de esta CNV, quienes indicaron que las sociedades y sujetos sobre los cuales versa la presente investigación, no se encuentran registrados bajo las categorías fiscalizadas por este Organismo.

Que en el ámbito de la Subgerencia de Fiscalización Jurídica se realizaron numerosas medidas de prueba, de las que se pudo observar que la actividad que llevan adelante las sociedades y los sujetos mencionados en los considerandos precedentes, se relacionan con el desarrollo, y/o comercialización y/o administración de fideicomisos.

Que, asimismo, de la declaración informativa del Sr. Sebastián Jorge BLAKSLEY SEÑORANS (fs. 514/517), surge su carácter de propietario de ARGENTUM BUSINESS DEVELOPMENT S.A. y que utiliza como marca a JUNO PROTECTING



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores*

YOUR FINANCES; manifestando asimismo conocer a GPS FUTURES FIDUCIARIA S.A., y al Sr. Rodolfo MARCHETTI, con el cual tiene una estrecha relación personal.

Que de toda la información recabada en las presentes actuaciones, se observa que ARGENTUM BUSINESS DEVELOPMENT S.A. utiliza como nombre de fantasía para sus productos, la denominación "JUNO", los que serían comercializados a través de GPS FUTURES FIDUCIARIA S.A., observándose a través de la página web www.junolatam.com el ofrecimiento del Fideicomiso TARPUY, con una invitación a invertir.

Que asimismo, se debe considerar que las personas indicadas en la denuncia, manifestaron haber sido empleados de ARGENTUM BUSINESS DEVELOPMENT S.A., circunstancia ésta verificada respecto del Sr. GRIECO mediante la obtención de un informe de NOSIS-, y que el Sr. Sebastián BLAKSLEY SEÑORANS, reconoció la tarjetería exhibida y adjuntada por el denunciante, como las que suele utilizar su empresa.

Que por su parte, HOPE FUNDS es organizador del fideicomiso "Club de Campo la Asunción" y en su página web incorpora un hipervínculo a la página del mismo, abierto a cualquier usuario, siendo el fiduciario el Dr. WILLA, quien a su vez, resultó ser el letrado patrocinante del Sr. Enrique BLAKSLEY SEÑORANS, en la oportunidad de presentarse a prestar declaración de informes; poniendo de manifiesto que, ninguno de ellos se encuentra autorizado a tal efecto por este Organismo.

Que se debe tener en consideración que HOPE FUNDS S.A. no se presentó a exhibir sus libros, luego de solicitar una prórroga para hacer la entrega de los mismos.

Que las conductas reseñadas, indicarían una actividad irregular al ofertar públicamente -con distintos grados de participación- la realización de actos jurídicos con diferentes fideicomisos, sin estar autorizados por esta CNV, resultando dichas conductas infractorias a las disposiciones contenidas en el artículo 16 de la Ley N° 17.811 y en la Ley N° 24.441, todas ellas vigentes al momento de los hechos investigados.

Que como conclusión de lo expuesto, y teniendo en cuenta la posible actividad irregular de los sujetos involucrados a tenor de la investigación llevada a cabo, correspondería intimar a los mismos al cese inmediato en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA



Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

de todo ofrecimiento al público de fideicomisos en general y de toda otra invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables, por no contar con las autorizaciones requeridas al efecto.

Que la presente medida se dicta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26.831, la Ley 24.441, el Decreto N° 1023/13 y las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Intimar a GPS FUTURES FIDUCIARIA S.A. y a los Sres. Luis Alberto ALSBERG (D.N.I. N° 16.997.453) y Rodolfo MARCHETTI (D.N.I. N° 21.477.380); a ARGENTUM BUSINESS DEVELOPMENT S.A. y a los señores Tomás Ignacio BLAKSLEY SEÑORANS (D.N.I. N° 28.985.303), Sebastián Jorge BLAKSLEY SEÑORANS (D.N.I. N° 20.205.690) y Fernando María GARCÍA LLORENTE GARAT (D.N.I. N° 30.394.830), a HOPE FUNDS S.A., al señor Enrique Juan BLAKSLEY SEÑORANS (D.N.I. N° 17.286.004), a WILLA SERVICIOS FIDUCIARIOS S.A. y al señor Pablo Andrés WILLA (D.N.I. N° 17.365.157) al cese inmediato del ofrecimiento de fideicomisos en general y de toda otra invitación a personas en general o a sectores o grupos determinados para realizar cualquier acto jurídico con valores negociables por cualquier medio de difusión por no contar con la autorización legalmente exigida al efecto, todo ello por posible incumplimiento al artículo 16 de la Ley N° 17.811, 5º de la Ley N° 24.441, 36 del Anexo al Decreto 677/01, 5º y 6º del Capítulo XV de las NORMAS (T.O. 2001 y mod.), artículos 2º, 19 y 82 de la Ley N° 26.831, 6º de la Sección III y 7º de la Sección IV del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), todos ellos vigentes al momento de los hechos analizados.

ARTÍCULO 2º.- Incorporar en el sitio web de la COMISIÓN NACIONAL DE VALORES <http://www.cnv.gob.ar>, la advertencia al público de que GPS FUTURES FIDUCIARIA S.A., Luis Alberto ALSBERG, Rodolfo MARCHETTI, ARGENTUM BUSINESS

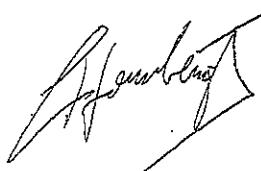


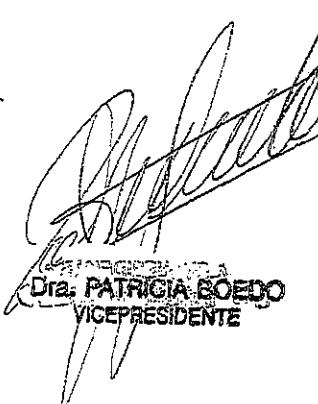
Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas
Comisión Nacional de Valores

DEVELOPMENT S.A., Tomás Ignacio BLAKSLEY SEÑORANS, Sebastián Jorge BLAKSLEY SEÑORANS, Fernando María GARCÍA LLORENTE GARAT, HOPE FUNDS S.A., Enrique Juan BLAKSLEY SEÑORANS, WILLA SERVICIOS FIDUCIARIOS S.A. y Pablo Andrés WILLA, no se encuentran autorizados a ofrecer fideicomisos en general, ni la realización de cualquier acto jurídico con valores negociables en el territorio de la República Argentina.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese con copia autenticada de la presente Resolución a GPS FUTURES FIDUCIARIA S.A., Luis Alberto ALSBERG, Rodolfo MARCHETTI, ARGENTUM BUSINESS DEVELOPMENT S.A., Tomás Ignacio BLAKSLEY SEÑORANS, Sebastián Jorge BLAKSLEY SEÑORANS, Fernando María GARCIA LLORENTE GARAT, HOPE FUNDS S.A., Enrique Juan BLAKSLEY SEÑORANS, WILLA SERVICIOS FIDUCIARIOS S.A. y a Pablo Andrés WILLA a sus respectivos domicilios.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese y notifíquese a la Gerencia de Agentes y Mercados y al MERCADO DE VALORES DE BUENOS AIRES S.A. a los efectos de la publicación de la presente Resolución en su Boletín Diario e incorpórese la misma en el sitio web del Organismo www.cnv.gob.ar.


CARLOS HOURBEIGT
DIRECTOR


Dra. PATRICIA BOEDO
VICEPRESIDENTE


MARcos AYERRA
PRESIDENTE